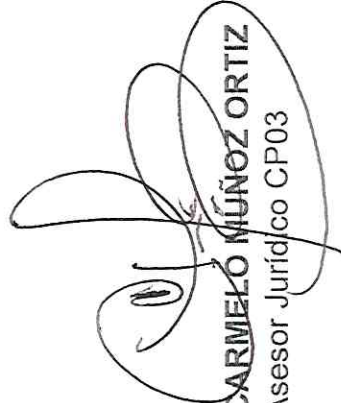




ESTADO NO. 024

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
24	13012022-004	DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA	HAKATA QUEEN	14/05/2026	09/09/2026	Auto que fija fecha de audiencia para rendición de dictámenes periciales	13

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las 7:30 AM y se desfija el quince (15) de mayo a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


PD10 CARMELO MUÑOZ ORTIZ
Asesor Jurídico CP03

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, Atl., 14 de mayo de 2026

Referencia: 13012022-004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Fija Fecha
Audiencia Rendición Dictamen Pericial

ANTECEDENTES

Que dentro de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo que cursa ante este Despacho por la colisión del buque "HAKATA QUEEN", de bandera Panamá e identificado con IM 9760108, contra el RM CALIMA y la IP Sociedad Portuaria Río Grande S.A., mediante auto del 13 de septiembre de 2022, esta Capitanía de Puerto resolvió nombrar al señor **CARLOS EDUARDO MALDONADO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.289.739, especialista en navegación y cubierta CATEGORÍA "A" y mediante auto del 19 de septiembre de 2022 se designó al señor **JORGE ENRIQUE ROCHA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.067.422 portador de matrícula profesional No. 592 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA, como peritos en la presente investigación para pronunciarse frente a las circunstancias de tiempo, lugar y modo en las que ocurrió el siniestro marítimo en estudio y para realizar un avalúo de los daños.

Que, mediante auto del 12 de julio del 2023, se fijó el día 27 de julio del 2023 como fecha de entrega de los dictámenes por parte de los peritos designados por el Despacho.

Mediante auto de fecha 12 de febrero de 2026, el Capitán de Puerto de Barranquilla resolvió los recursos interpuestos dentro de la investigación y, entre otras decisiones, ordenó correr traslado de los dictámenes periciales elaborados por los señores peritos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los dictámenes periciales fueron presentados dentro del término establecido por el despacho; asimismo, este Despacho procedió a correr traslado de estos, los cuales han permanecido a disposición de las partes durante un término prudencial y conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 12 de febrero de 2026.

En consecuencia, este Despacho fija como fecha el lunes veintiuno (21) de mayo de 2026, para la realización de la audiencia de rendición de dictamen pericial, a cargo de los señores **CARLOS EDUARDO MALDONADO ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.289.739, especialista en navegación y cubierta, categoría "A", y **JORGE ENRIQUE ROCHA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.067.422, portador de la matrícula profesional No. 592 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Capitán de Puerto de Barranquilla,

Identificador: 1uLm /wef +dCl 1D/ QOJW hZ8S 3g=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma digital.



Copia en base64 auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la firma electrónica. Identificador: 1ULm:WvE-F+dCl 1D// Q0JW/hZ8S 3lg=

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. FIJAR fecha para la audiencia de rendición de dictamen pericial, el **LUNES 21 DE MAYO DE 2026 DE 9:00AM**, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO 2º. La audiencia de la referencia será realizada vía virtual, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho suministrará un enlace de conexión a las partes con anticipación.

ARTÍCULO 3º. Librese por intermedio de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las citaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLÓREZ**
Capitán de Puerto de Barranquilla.